

0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA TOTALTRUCK CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR ROMMEL DAVID Y CARLOS
MARCELO CASTRO COBEÑA**

CUANTIA: USD. \$ 400,00

QUITO, A 08 DE OCTUBRE DEL 2010

~~~~~

DE: 02 COPIAS +1

MV.-



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TOTALTRUCK CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR: ROMMEL DAVID Y CARLOS MARCELO
CASTRO COBEÑA**

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI C.C.

MV.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
HOY DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ANTE MÍ **DOCTOR
MAURICIO RAMÍREZ MOLINA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
SUPLENTE ENCARGADO**, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL
CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 2019/DP/DDP, DE
FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL
DOCTOR PEDRO JOSÉ CRESPO CRESPO, DIRECTOR PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMPARECEN A LA
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: **ROMMEL DAVID
CASTRO COBEÑA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL
SOLTERO Y **CARLOS MARCELO CASTRO COBEÑA**, POR SUS PROPIOS

DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE MINUTA QUE DICE: "**SEÑOR NOTARIO**" EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL SIGUIENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES ROMMEL DAVID Y CARLOS MARCELO CASTRO COBEÑA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON LEGALMENTE CAPACES DE CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: - TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO -**
ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES **TOTALTRUCK CIA. LTDA.** **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES, EN PIFO, AV INTEROCIANICA Y PASAJE AMAZONAS GASOLINERA PDV, EN EL CANTÓN QUITO, SIN PERJUICIO DE LO CUAL PUEDE ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS



DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS, CAMIONES, MOTOS Y DEMÁS VEHÍCULO MOTORIZADOS, TAMBIÉN SUS REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS Y DEMÁS QUE SIRVAN PARA SU FUNCIONAMIENTO, COMO LUBRICANTES, GRASAS, ADITIVOS Y TODOS LOS DERIVADOS, LLANTAS EN TODAS SUS MEDIDAS, ETCÉTERA. ADEMÁS Y SIN LIMITARSE, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: **A)** IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO EQUIPO Y ACCESORIO AGRÍCOLA; **B)** REPRESENTACIÓN DE MARCAS EXTRANJERAS DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO; **C)** ASOCIARSE CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA DESARROLLO DE SU OBJETO SÓCIAL; **D)** APOYO LOGÍSTICO, SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN PLANIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y SUS REPUESTOS; **E)** ARRIENDO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS, SIN INFRINGIR LAS PROHIBICIONES ESTIPULADAS EN LAS LEYES ECUATORIANAS Y EN LOS PAÍSES QUE REALICE SUS ACTIVIDADES. **F)** COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRODUCTOS, EQUIPOS, PARTES Y PIEZAS DE TODO TIPO RELACIONADAS A SU OBJETO SOCIAL; **G)** COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES, PROPIOS O DE TERCEROS, EN LAS FORMAS DE PRÁCTICA REGULAR EN EL MERCADO, INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE OFERTA PÚBLICA O SUBASTAS PRIVADAS; **H)** PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICOS O PRIVADOS, RELACIONADOS A SU OBJETO SOCIAL Y A LOS PROYECTOS EN QUE SE ENCUENTRE

INVOLUCRADA Y ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADOS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O DE LOS PAÍSES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD DESARROLLE SUS ACTIVIDADES, DERIVADOS DE TALES CONCURSOS Y LICITACIONES O CONTRATOS; **I)** PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y EN TODO TIPO DE MÉTODO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRE REGULADO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN PARTICIPAR EN CONCURSOS PRIVADOS DE TODA ÍNDOLE DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO Y EN EL EXTRANJERO; **J)** PROVEER Y FACILITAR TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, A TERCEROS MEDIANTE LA COMPRAVENTA, ARRIENDO O CUALQUIER OTRO MECANISMO SEA CON BIENES PROPIOS O NO; **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPLEMENTARIAMENTE CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ADQUIRIR EL USUFRUCTO DE INMUEBLES, BIENES MUEBLES DE TODO TIPO, HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIAS, PATENTES, MARCAS, SOFTWARES Y CONCESIONES; LA COMPAÑÍA PODRÁ ADEMÁS IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES, PRODUCTOS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MAQUINARIAS, Y EN GENERAL EJECUTAR CUANTO ACTO, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO SEAN PERMITIDOS POR LA LEY Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL; PODRÁ ADEMÁS PRESTAR SUS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, FOMENTO, ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA CAPTACIÓN DE PÚBLICO;



ADICIONALMENTE, PODRÁ RECIBIR CRÉDITOS, ADQUIRIR PARA SI ACCIONES O PARTICIPACIONES DEL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y, EN GENERAL, EJECUTAR CUANTOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO SEAN PERMITIDOS POR LA LEY Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO ASOCIARSE A COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE CON UN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL SUYO. LA COMPAÑÍA PODRÁ ACEPTAR Y TOMAR A SU CARGO CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES, CONTRATOS DE COMISIÓN O DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACEPTAR Y EJERCER COMISIONES, AGENCIAS, ENTRENAMIENTO DE PERSONAL, EVALUACIÓN Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO.-** LOS SOCIOS PACTAN POR SU PROPIA INICIATIVA Y VOLUNTAD, QUE LA UTILIDAD GENERADA POR LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE EMPRENDA LA COMPAÑÍA, SERÁ DISTRIBUIDA ENTRE LOS SOCIOS SEGÚN LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TENGAN EN LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE CONSTITUYE **TOTALTRUCK CIA. LTDA.** **ARTÍCULO SEXTO.- PLAZO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CIEN AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES NORTE AMERICANOS 00/100 (USD 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CUYO

VALOR NOMINAL ES DE UN DÓLAR CADA UNA. EN ESTE ACTO SE PAGA EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL, EQUIVALENTE A CUATROCIENTOS DOLARES NORTE AMERICANOS (USD 400,00).

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN - ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA

GENERAL: EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA: LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA HARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN NI EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES B), C) Y D) DEL ARTÍCULO CIENTO DIEZ Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA. CON IGUAL SALVEDAD, EN LA SEGUNDA



CONVOCATORIA LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS SOCIOS PRESENTES. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA REUNIÓN. TODO TIPO DE JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE QUE LAS DOS DIGNIDADES RECAIGAN SOBRE LA MISMA PERSONA, SE NOMBRARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y ADEMÁS, ✓ A) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE CONSTITUYA GRAVÁMENES DE CUALQUIER TIPO SOBRE LOS BIENES SOCIALES O PROCEDA A SU ENAJENACIÓN. B) NOMBRAR AL PRESIDENTE TITULAR Y SUBROGANTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA. ✓ C) DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO SOCIAL Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL. ✓ D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A OBTENER PRÉSTAMOS DE TODO TIPO, SEGÚN LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y

LOS ASISTENTES ACEPTEN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y SUSCRIBAN EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: EL GERENTE GENERAL, QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: ✓

A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL; C) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y FIRMAR CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL LAS ACTAS RESPECTIVAS; D) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO; E) PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES A LA JUNTA GENERAL; F) SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, Y EN EL CASO DE REQUERIR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, DE OBTENERLA PREVIAMENTE; G) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO LOS LIBROS SOCIALES; H) CONTRATAR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, PROFESIONAL, EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA; Y, I) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LOS ADMINISTRADORES. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE**

LA COMPAÑÍA: EL PRESIDENTE, QUE PUEDE SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

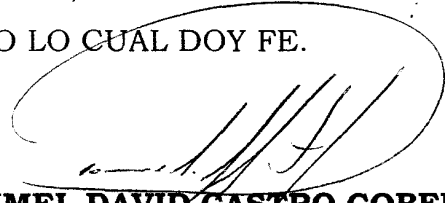


CORRESPONDE AL PRESIDENTE: PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS RESPECTIVAS. A) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y EXTENDERLOS A LOS SOCIOS. B) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. **TÍTULO IV - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. **TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** EN LO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES AFINES. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- CUADRO DE APORTACIÓN: -----**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PAGADO ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR USD	PORCENTAJE PARTICIPACIONES	NO. DE PARTICIPACIONES
ROMMEL DAVID CASTRO COBEÑA	220	220	0.00	0.00	55%	220
CARLOS MARCELO	180	180	0.00	0.00	45%	180

CASTRO COBEÑA						
TOTAL	400	400	0.00	0.00	100%	400

EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO (100 %) A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. DISPOSICIÓN ✓ TRANSITORIA.- LOS CONTRATANTES ACUERDAN AUTORIZAR AL ABG. NELSON CARRIÓN VILLAVICENCIO, PARA QUE A SU NOMBRE SOLICITE AL SUPERINTENDENTE O A SU DELEGADO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA, E IMPULSE POSTERIORMENTE EL TRÁMITE RESPECTIVO HASTA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- LA MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL ABG. NELSON CARRIÓN VILLAVICENCIO, CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

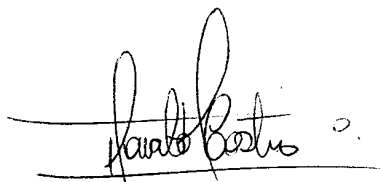

ROMMEL DAVID CASTRO COBEÑA

C.C. 1717158545

C.V.

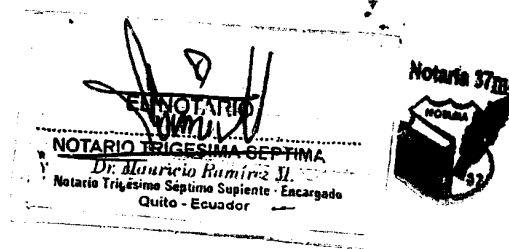
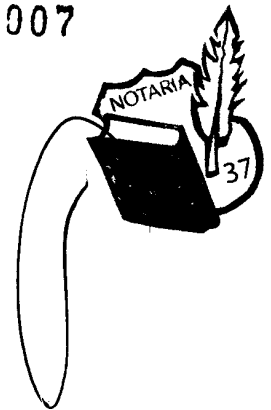
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

0000007



(2)

CARLOS MARCELO CASTRO COBENA
C.C. 171537875-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
IDENTIFICACIÓN CEE

CEDEULA DE CIUDADANIA 171715854-E

CASTRO COBEÑA ROMMEL DAVID

PROFESOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

05/07/1985

00013 M

QUITO

15/07/2008

REN 0151464

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
IDENTIFICACIÓN CEE

CEDEULA DE CIUDADANIA 171715854-E

CASTRO COBEÑA ROMMEL DAVID

PROFESOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

05/07/1985

00013 M

QUITO

15/07/2008

REN 0151464

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTROINFORMÁTICA
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

030-0014
NÚMERO

171715854-E
CEDEULA

CASTRO COBEÑA ROMMEL DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Firma]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN LOS DÍAS (S) UT/L (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DE FORMA CORRECTAMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, 08 DE OCTUBRE DEL 2010.

[Firma]
EL NOTARIO
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado
Quito - Ecuador

0000008

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CATEGORIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171537875-6

CASTRO COBENA CARLOS MARCELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 JULIO 1983

001- 0350 00350 M

PICHINCHA/ QUITO

TUMBACO 1983



Carlos Marcelo Castro Cobena

ECUATORIANA***** V4343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS M CASTRO

NINFA VICTORIANA COBENA

QUITO 23/11/2005

23/11/2017

REN 1677930

Pch



NOTARIA 37

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

1715378756 000-06934 0583101092

CEDULA TARETA NO. ISSPOL

SERVICIO ACTIVO

CASTRO COBENA

CARLOS MARCELO

SUBTENIENTE B+ 11/04/2006

GRADO T SANGRE FEMISION

AUTORIZACION



CADUCA CON EL ASCENSO

Carlos Marcelo Castro Cobena

D. El Portador

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DONDE (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE OCTUBRE DEL 2010.

[Signature]
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésima Séptima Suplente - Encargado
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324286
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRION VILLAVICENCIO NELSON FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/19/2010 13:44:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INTORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TOTALTRUCK CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



000009

Quito, 07/10/2010

Mediante comprobante No.-

Con Cédula de Identidad:

691128016 , el (la)Sr. (a) (ita):

CASTRO COBEÑA ROMMEL DÁVID

1717158545 consignó en este Banco la cantidad de:

400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía TOTALTRUCK/CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**

\$ 400.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

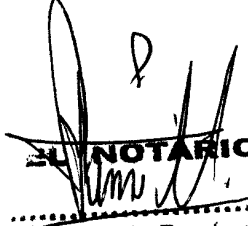
MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOLIA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY, QUITO, A 08 DE OCTUBRE DEL 2010.

NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Mauricio Ramirez J.
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado
Quito - Ecuador

5-6

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, **ESTA**
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TOTALTRUCK CIA. LTDA.
OTORGADA POR ROMMEL DAVID Y CARLOS MARCELO
CASTRO COBEÑA.- QUITO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL DIEZ.


EL NOTARIO
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado
Quito - Ecuador

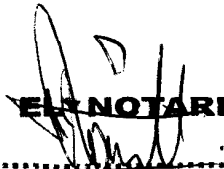


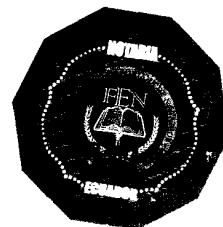
0000010



MV

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TOTALTRUCK CIA. LTDA. OTORGADA POR ROMMEL DAVID Y CARLOS MARCELO CASTRO COBEÑA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.10.004433, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


EL NOTARIO
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de octubre de 2.010, bajo el número **3636** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TOTALTRUCK CÍA. LTDA."**, otorgada el ocho de octubre de dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO MAURICIO RAMÍREZ MOLINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1997**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039329**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25078

Quito,

12 NOV 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TOTALTRUCK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JA